



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 035-2021

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante la «Constitución») en relación al principio de legalidad, dispone que las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación. En concordancia, el artículo 233 *ibídem*, establece que ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;
- Que,** el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante «COOTAD»), dispone que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Que,** los literales b); i); y t) del artículo 90 del COOTAD referente a las atribuciones del alcalde o alcaldesa metropolitano, determina: “(...) b) *Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno del distrito metropolitano autónomo*”; (...) i) *Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; (...)*”; t) (...) *delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias*”;
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, dispone que el Alcalde Metropolitano, podrá delegar las facultades y atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, al Administrador General en el ámbito de su respectiva competencia;



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 035-2021

- Que,** el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo (en adelante «COA»), dispone que la función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas;
- Que,** el artículo 47 del COA, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;
- Que,** los artículos 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 70 *ibídem*;
- Que,** mediante Resolución No. A-089, de 8 de diciembre de 2020, el Alcalde Metropolitano, emitió las delegaciones de carácter administrativo en el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** a través de Resolución No. AQ 005-2021, de 30 de septiembre del 2021, reasumió el cargo de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** conforme consta en oficio No. GADDMQ-PM-2021-3673-O, de 9 de diciembre de 2021, suscrito por el doctor Willians Eduardo Saud, asesor del despacho de la Procuraduría Metropolitana, emitió su criterio, en el que concluyó:
- “... a) No existe ningún impedimento legal para la suscripción del Convenio de Dación en Pago entre GAD del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) y la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), por lo tanto, es procedente su suscripción...”;*
- Que,** con oficio No. GADDMQ-PM-2021-3723-O, de 14 de diciembre de 2021, la Procuraduría Metropolitana amplía el informe legal referente a la pertinencia de la suscripción del Convenio de Dación en Pago, en el que



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 035-2021

consta lo siguiente: *“De conformidad a lo previsto en el artículo 254 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 90, literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, 69 del Código Orgánico Administrativo, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, y demás normativa legal citada, esta Procuraduría Metropolitana, considera PROCEDENTE realizar una delegación, para la suscripción del Convenio de Dación en Pago entre el GAD del Distrito Metropolitano de Quito (GAD DMQ) y la Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda (EPMHV), por cuanto no contraviene normativa legal”;*

Que, es necesario ampliar las competencias y atribuciones delegadas al Administrador General del GAD DMQ establecidas en el artículo 9 letras c) de la Resolución No. A-089, de 8 de diciembre de 2020; y,

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución; 9, 90 letras a), i) y t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 47, 69, y 70 del Código Orgánico Administrativo; y, 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

RESUELVE:

Artículo Único.- Delegar al Administrador General del GAD DMQ, además de las competencias y atribuciones establecidas en el artículo 9 letra c) de la Resolución No. A-089, la competencia y atribución para suscribir a nombre y representación del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, previo el cumplimiento de requisitos y formalidades previstos en el régimen jurídico aplicable, lo siguiente:

- a)** Convenios de dación en pago con bonos del Estado cumpliendo el marco jurídico para el efecto;
- b)** Acuerdos o convenios mediante los cuales se señalen como contraprestación el reconocimiento de bonos del estado;
- c)** Actuar como contraparte en la negociación y formalización de acuerdos en los que medie un convenio de dación en pago que cubra económicamente las obligaciones contraídas; y,
- d)** Las demás competencias y atribuciones que, de manera específica le delegue el Alcalde Metropolitano mediante oficio.



Alcaldía del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. AQ 035-2021

Disposición General Primera.- Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del COA. Encárguese a las máximas autoridades delegadas, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

Disposición Final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes de diciembre de 2021.

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO